



Identificació de l'expedient: 2242/2022 3069

Assumpte: Proposta JGL atorgament subvenció nominativa Esplai Bitxus 2023 i aprovació conveni regulador

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD ASOCIACIÓ JUVENIL ESPLAI BITXUS PARA EL AÑO 2023

REUNIDOS

De una parte, Blanca Arbell Brugarola, alcaldesa del Ajuntament de Canet de Mar, y Assumpta Revoltoso Vaquero, Regidora de Juventud, asistidas por la secretaria de la corporación.

Y de la otra, Miquel Martín i Guardiola, con NIF [REDACTED] en su cualidad de presidente, actuando en nombre y representación de la Associació Juvenil Esplai Bitxus, con domicilio social Via Cannetum, s/n, de Canet de Mar, con NIF: G64248354, inscrita en el Registro de entidades municipal con el número 52.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad suficiente para formalizar el presente convenio y obligarse a las finalidades que se indican y

EXPONEN

Que la Associació Juvenil Esplai Bitxus, con NIF G64248354 es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, legalmente constituida i que tiene como finalidad social:

1. La educación de niños y jóvenes en el tiempo libre.
2. La protección de la infancia y de la juventud.
3. El fomento y la práctica continuada de la actividad física y deportiva.
4. Velar por la formación y el desarrollo personal y profesional de los monitores, educadores y voluntarios que colaboran en las actividades de la asociación.
5. Asegurar que la educación en el tiempo libre se realice sin discriminaciones de ningún tipo y tener especial atención por aquellos niños y jóvenes que se encuentran en situación de marginación, problemática social y/o familiar o cualquier tipo de discapacidad o carencia.
6. Trabajar para la igualdad y la no discriminación para cualquier razón, incentivando de una manera especial el reconocimiento social de los valores igualitarios y fomentar la presencia y participación activa de las mujeres.
7. Trabajar para que los tiempos libro se entienda como un tiempo de participación, colaboración y desarrollo de las capacidades personales en el marco de los valores de una sociedad progresista y democrática.
8. Trabajar para integrar los niños y jóvenes en la realidad cultural y lingüística de Cataluña, así como sus familias.
9. Aumentar el grado de sensibilización y conciencia ciudadana entorno a la importancia de la educación en el tiempo libre de los niños y jóvenes, y ofrecer servicios relacionados con cuyo objeto.
10. Fomentar el respeto a la natura y al medio ambiente.
11. Fomentar, facilitar y respetar la tarea del voluntariado en el sí de la propia entidad.
12. Relacionar entre sí a sus asociados



13. Establecer contactos con las entidades públicas o privadas que puedan aportar ayuda económica o de cualquier tipo para mejorar la actividad infantil, juvenil y familiar en el ocio.
14. Facilitar y promover la formación de sus asociados.
15. Fomentar la participación activa a la entidad de los padres, madres, voluntarios, niños y jóvenes.
16. Promover la relación entre los padres y entre estos y los monitores y educadores de los niños que asisten regularmente a las actividades del centro.
17. Fomentar y promover el excursionismo a todas sus vertientes
18. Natura: Promover y trabajar en proyectos de natura que sirvan para fomentar la educación del medio ambiente y la natura para respetar el entorno más inmediato y haciendo estudios e investigación del patrimonio rural, cultural e histórico.
19. Social: Colaborar y promover las actividades sociales como la educación de calle, actividades extraescolares, integración, etc.

Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento, para el ejercicio 2023, prevé el otorgamiento de una subvención nominativa por importe de 1.250 euros a favor de la Associació Juvenil Esplai Bitxus, con cargo a la aplicación presupuestaria 41 33700 48301.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha XX de marzo de 2023, se ha aprobado el otorgamiento a la Associació Juvenil Esplai Bitxus, de una subvención nominativa de 1.250 € en concepto de subvención para financiar su proyecto de Campamentos verano 2023.

Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, en conformidad con el que establecen los convenios y la normativa reguladora de las mismas.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de aquello que se dispone a la Ley General de Subvenciones.

Que la Associació Juvenil Esplai Bitxus declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de la subvención reguladas por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y autoriza en el Ayuntamiento de Canet de Mar a comprobarlo y obtener los certificados correspondientes.

Que, tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, tienen que hacer pública la relación de los convenios suscritos, y también las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

Por todo el expresado, las partes otorgan el presente convenio, que regula los compromisos en aquello que se refieren a esta subvención, al amparo del que dispone las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, en conformidad con las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ajuntament de Canet de Mar en la ejecución del proyecto siguiente desarrollado por la entidad beneficiaria:

- Campamentos verano 2023

Esta subvención desarrolla la línea de actuación de Juventud del Plan estratégico de subvenciones aprobado por acuerdo de pleno de fecha 15 de diciembre de 2022, fomentando actividades que promuevan la educación en el ocio dirigida jóvenes y actividades que se dirijan a potenciar la participación de los jóvenes.

La entidad beneficiaria se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de las mismas, y se somete aquello que dispone el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a las obligaciones de los beneficiarios.

La subvención no tiene por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino el apoyo a las actividades y programas a desarrollar durante el año 2023, identificadas en este pacto.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

a. Ajuntament de Canet de Mar:

1. El Ajuntament de Canet de Mar otorgará una subvención por un importe de 1.250 € con cargo a la aplicación presupuestaria 41 33700 48301 para subvencionar el proyecto Campamentos verano 2023 desarrollado por la Associació Juvenil Esplai Bitxus.
2. Difundir las actividades a través de los medios de comunicación local
3. Apoyar y asesoramiento técnico y logístico para la realización de proyectos y la organización de actividades en el municipio.
4. Facilitar los siguientes espacios de su titularidad, los días y horarios determinados por el Ayuntamiento, preferentemente los fines de semana, respetando las otras actividades que puedan desarrollarse en el equipamiento y los posibles usos otras entidades:

La Caseta del Bosc, de 30,13 m², situada a la parte posterior del edificio principal de Vil·la Flora, formada por planta baja.

Los siguientes espacios de La Masoveria de Vil·la Flora

- a. Planta baja:
 - i. sala polivalente llamada "Cuina", de 59,14 m²
 - ii. el vestíbulo con escalas interiores, de 26,17 m²
- b. Primera planta:



- i. sala llamada “espacio de entidades juveniles”, de 23,22 m².
 - ii. sala polivalente llamada “Salón de actos”, de 60 m².
 5. Dispondrá de las instalaciones, si concurre de alguna causa justificada de interés público. El Ayuntamiento lo notificará a la Entidad con la máxima antelación posible.
 6. Tendrá acceso a cualquier parte de la instalación, en cualquier día y en cualquier hora.
 7. Se hará cargo de los gastos de luz, calefacción y mantenimiento de las instalaciones generales que puedan generar la autorización de uso, siempre y cuando no se detecte un aumento injustificado de los gastos de luz y calefacción debido a un mal uso, y en el supuesto de que sea la Entidad la causante de este, será la que asumirá el coste económico de este incremento.
 8. Se reserva el derecho a proponer que otras entidades también puedan hacer uso de los espacios objetos del presente convenio, si así lo cree conveniente. El Ayuntamiento lo notificará a la Entidad con la máxima antelación posible.
 9. El Ayuntamiento de Canet de Mar designará al técnico de juventud para el seguimiento del cumplimiento del convenio.
- b. Associació Juvenil Esplai Bitxus
1. Desarrollar el proyecto Campamentos verano 2023.
 2. Desarrollar actividades de ocio infantil y juvenil de acuerdo con sus estatutos.
 3. Estar al corriente del pago del seguro de responsabilidad y de accidentes necesaria por dura a término su actividad.
 4. Realizar, al menos una vez al año, una actividad dirigida a los y las jóvenes del municipio, a La Masoveria, o colaborar con la programación de al menos de una actividad conjuntamente con la Regidoria de Juventud.
 5. Participar en las propuestas e iniciativas que se promuevan conjuntamente entre el Ajuntament y las entidades.
 6. La difusión de las actividades que organiza la entidad, y en las cuales colabora el Ajuntament, ya sea directa o indirectamente, tendrán que ser editados en catalán y contar con el logotipo del Ajuntament bajo la inscripción de “con la colaboración de” o similar.
 7. Justificar la subvención en los términos previstos en la cláusula tercera de este convenio.
 8. Utilizar las instalaciones única y exclusivamente para la suyas finalidades sociales y hacer siempre un buen uso.
 9. Asumir la limpieza La Caseta del Bosc.
 10. Dejar limpias las dependencias de La Masoveria después de cada uso.



11. Hacerse cargo de las reparaciones de los desperfectos, de cualquier tipo, ocasionados por la mala utilización de las instalaciones.
12. En caso de almacenamiento de material propio, en ningún caso este podrá ser de carácter peligroso, explosivo, con riesgo por el medio ambiente o de carácter prohibido.
13. La Entidad no podrá realizar obras, cambios estructurales o de decoración, tanto de la parte interna como externa del local, así como la colocación de placas, carteleras o similar, sin previa autorización por parte del Ayuntamiento.
14. Las personas miembros de la “Comisión Ayuntamiento” de la entidad realizarán lo siente-mente del cumplimiento del convenio

TERCERA.- Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto

El Ayuntamiento subvencionará a la Associació Juvenil Esplai Bitxus, con NIF G64248354, con un importe de 1.250 € para colaborar en la realización del proyecto descrito al apartado anterior con cargo a la partida presupuestaria 41 33700 48301 del vigente presupuesto municipal.

El importe de la subvención otorgada no excederá, en cualquier caso, del 100% del coste total de la actividad subvencionada y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

CUARTA.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

QUINTA.- Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades que se han llevado o se llevarán a cabo desde el 1 de enero 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación

Las subvenciones otorgadas tendrán que justificarse como máximo hasta el día 31 de enero de 2024. La justificación se tiene que hacer con referencia a actividades ejecutadas dentro del plazo de ejecución.

Esta justificación se presentará al Registro municipal, por parte de la entidad beneficiaria, y revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto que con- tendrán:

- a) Una memoria detallada de la actividad llevada a cabo, dentro del periodo al que se circunscribe la subvención.



- b) Un ejemplar original y autenticado de todas las ediciones, las publicaciones y la documentación gráfica que hubiera generado la publicidad del acto.
- c) Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con la identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, si se tercia, la fecha de pago.
- d) Las facturas correspondientes a los gastos derivados de las actividades, ajustadas al presente convenio y datadas dentro del periodo correspondiente a su ejercicio. Las facturas que justifiquen el importe subvencionado tendrán que reunir los requisitos siguientes:
 - Serán originales
 - Irán a nombre del beneficiario de la subvención
 - Harán referencia a gastos generados por la actividad objeto de subvención
 - Reunirán los requisitos legales respecto de su contenido que son los siguientes:
 - Identificación clara del beneficiario (nombre y NIF)
 - Número de factura
 - Lugar y fecha de emisión de la factura.
 - Descripción del suministro o servicio.
 - Tipo tributario cuota del IVA y en caso de que quede repercutida dentro del precio, que conste IVA incluido.
 - Retención en concepto de IRPF en el caso de servicios profesionales.

No obstante, el establecido en el apartado anterior, será suficiente la presentación de tiques o vales en los casos siguientes:

- Ventas al menor
- Transporte de personas
- Servicios de hostelería y restauración
- Suministro de bebidas y comestibles
- Revelado de fotografías

Los requisitos que tienen que contener los tiques y los vales son:

- Número
 - NIF del emisor
 - Tipo de gravamen o expresión IVA incluido
 - Contraprestación total
- e) La liquidación económica de la actividad, presentación de los estados contables o estados financieros correspondientes al ejercicio al cual se refiera la subvención, que acrediten la realización de la actividad subvencionada.
 - f) Un certificado del presidente de la entidad subvencionada que acredite la justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la cual fue concedida.
 - g) Una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia.

SÉPTIMA.- Pago de la subvención



El pago de la subvención se hará el 50% de forma avanzada mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria, sin la constitución de garantía, a partir de la fecha de la firma de este convenio y el otro 50% una vez justificada el gasto.

Los pagos quedan sometidos a la condición suspensiva consistente en que la entidad beneficiaria acepte la subvención y sus condiciones mediante la firma del convenio que se aprueba.

OCTAVA.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Las subvenciones municipales concedidas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad declara que no ha solicitado y no ha obtenido para la actuación objeto de este convenio cabe otra subvención concurrente. La obligación de comunicación otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.

NOVENA.- Consecuencias del incumplimiento del convenio

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso corres-pongán y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida y se observará el que prevé el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. En este sentido, cualquiera de las partes puede notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo determinado los compromisos que se consideran incumplidos.

DÉCIMA.- Difusión de la actuación subvencionada.

La entidad beneficiaria dará difusión a la financiación municipal de la actuación haciendo constar a toda la publicidad el apoyo del Ayuntamiento de Canet de Mar, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente del web municipal o a través del servicio de Comunicación. La medida de la inserción de la información será el adecuado y se adaptará al medio empleado.

UNDÉCIMA.- Obligación de reintegro

Corresponderá el reintegro de la subvención concedida en caso de que se compruebe que la entidad beneficiaria haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

DOCENA.-Transparencia.

Como entidad beneficiaria, esta queda obligada a facilitar en el Ayuntamiento de Canet de Mar la información que se le pueda requerir para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recogida a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley 19/2014, del 29 de diciembre.



DECIMOTERCERA.- Publicidad de la subvención

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida, se hará público en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DECIMOCUARTA.- Modificación de la resolución de concesión

En el supuesto de que se alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, tales como la obtención de un mayor volumen de ingresos, nuevas aportaciones no previstas o la disminución del gasto efectivamente asumido por la entidad, podrá tener lugar la modificación de la resolución de la concesión, para evitar que la subvención efectivamente otorgada exceda el coste de la actividad.

También podrá ser causa de modificación de la resolución de la concesión de la subvención la imposibilidad sobrevenida de ejecutar el proyecto por causas ajenas a la voluntad de la entidad tales como situaciones de fuerza mayor o emergencias sanitarias, siempre que no resulte posible lograr la finalidad del proyecto y de la subvención a través de la ejecución en forma distinta o alternativa a la inicialmente prevista. En el supuesto de que se produzca la modificación de la resolución del otorgamiento de la subvención, por la concurrencia de las causas antes mencionadas, el presente convenio se verá automáticamente adaptado a las modificaciones que se resuelvan.

QUINCENA.- Revocación

De acuerdo con el Reglamento de servicios de las corporaciones locales, la subvención a la que se refiere este acuerdo es entrega revocable y reducible en todo momento. No genera ningún derecho a la obtención otras subvenciones en años posteriores y no se puede alegar como precedente.

DECIMOSEXTA.- Control Financiero

Esta subvención queda sometida al régimen de control financiero en aplicación del artículo 214.2 del TRLRHL, en los términos establecidos en la ley General de Subvenciones y de acuerdo con el Plan de Auditorías anual.

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención o de su justificación estarán obligados a prestar colaboración y a facilitar la documentación que los sea requerida por el personal que efectúe el control financiero, el cual tendrá las facultades siguientes: el libre acceso a la documentación objeto de comprobación, a los locales de negocio Y otros establecimientos o lugares donde se desarrolle la actividad subvencionada, a la obtención de facturas, documentos equivalentes Y cualquier otro documento relativo a las operaciones en que haya indicios de la incorrecta obtención o destino de la subvención, y también al libre acceso a la información de cuentas bancarias relacionados con las subvenciones objeto de control.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente documento en el lugar y la fecha anteriormente referidos, siendo un ejemplar en lengua catalana y otro en lengua castellana para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



La alcaldesa

Pere Xirau
Espàrrech -
DNI [REDACTED]
(SIG)

Firmado digitalmente por
Pere Xirau
Espàrrech - DNI [REDACTED]
Fecha: 2023.05.24
14:36:50 +02'00'

Blanca Arbell i Brugarola

Signado por orden por el alcalde accidental de acuerdo con el Decreto de la Alcaldía número 2023/866, de 19 de abril

La secretaria

Clara Pérez
González -
DNI [REDACTED]
(TCAT)

Firmado digitalmente por
Clara Pérez
González - DNI [REDACTED]
Fecha: 2023.05.25
09:42:47 +02'00'

Clara Pérez González

Regidora de Juventud

Maria Assumpta
Revoltós Vaquer -
DN [REDACTED] (SIG)

Firmado digitalmente por
Maria Assumpta
Revoltós Vaquer -
DNI [REDACTED] (SIG)
Fecha: 2023.05.24
14:08:49 +02'00'

Assumpta Revoltós Vaquer

Presidente de Esplai Bitxus

[REDACTED] Firmado digitalmente por
MIGUEL [REDACTED] MIGUEL
MARTIN (R: G64248354)
G64248354)

MARTIN (R: G64248354)
Fecha: 2023.05.22
14:17:21 +02'00'

Miquel Martín i Guardiola